

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE GRANADA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER

En Granada, a 31 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Javier García Montero, con DNI 29078823 en su calidad de Presidente Provincial y en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE GRANADA (en adelante, la AECC), con CIF G 28197564 y domicilio en C/ Tórtola nº3 (bajo), CP 18014, de Granada.

Y de otra, D^a. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en calidad de Directora Gerente, con D.N.I. 12738541-Z, en nombre de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con C.I.F. núm. A18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, en adelante la EASP.

EXPONEN:

PRIMERO: Que la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo la AECC, es una Asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1^a, de fecha 29/09/1966, y declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970.

Que la misión de la AECC es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario y asistencial, poniendo para ello cuantas medidas considere adecuadas, entre ellas, su financiación y la obtención de los recursos necesarios para la realización de sus fines.

SEGUNDO: Que a la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A, en lo sucesivo EASP, creada según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1985 (BOJA Nº 60 de 11 de junio), tiene como misión la coordinación y desarrollo de actividades de formación y capacitación, consultoría, e investigación a nivel nacional e internacional en los campos de la Salud Pública, así como la promoción de la colaboración y el intercambio científico y técnico.

TERCERO: Que, en el ámbito de sus competencias respectivas, la EASP y la AECC entienden de su

común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan la promoción de la salud y la prevención del cáncer a través de actividades de docencia, investigación y/o consultoría.

Para formalizar la cooperación entre ambas instituciones, se procede a la firma del presente acuerdo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es establecer la colaboración para el desarrollo de la programación de la AECC en el marco de su Campaña del Día Mundial contra el Cáncer, mediante:

- la difusión general de la campaña,
- la difusión de la campaña en centros de educación secundaria con los que la EASP mantiene relación y a través de la Red FORMAJOVEN.
- la moderación y organización de una jornada sobre la promoción de la salud y la prevención del cáncer juvenil, el día 2 de febrero de 2018 en la sede de la EASP, según se recoge en el programa en el Anexo I.
- la colaboración en otras actividades en el marco global de la campaña.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA AECC.

El día 4 de febrero fue instaurado en el año 2000 como Día Mundial del Cáncer con el objetivo de aumentar la concienciación y movilizar a la sociedad para avanzar en la prevención y control de esta enfermedad. El trabajo de la AECC en esta campaña es la de erradicar mitos y concepciones erróneas que aún existen sobre el cáncer y hace un llamamiento al compromiso para reducir el impacto que estas enfermedades tienen en la población, tanto a través de medidas de prevención y detección precoz, como de acceso a tratamientos y cuidados eficaces.

La AECC se obliga a llevar a cabo, el viernes, 2 de febrero, el Cineforum intercentros, como actividad pedagógica para IES de Granada y provincia, con la película "Bajo la misma estrella".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EASP.

La EASP realizará las actividades que le sean especificadas en la propuesta de trabajo que se anexa a este convenio específico (ANEXO I).

La EASP será la única responsable de la organización de la Jornada del día 2 de febrero y de las actividades organizadas en su sede. También será la responsable de su retransmisión en streaming.

La EASP aportará el trabajo de sus profesionales para la organización o el desarrollo de las actividades propuestas en el ANEXO I.

La EASP se compromete a hacer constar la colaboración de la AECC en el desarrollo de la actividad detallada en este convenio específico.

En todo caso la EASP deberá respetar las directrices de AECC, en lo que respecta al uso del logo, siempre que sea necesaria la impresión de los correspondientes soportes materiales.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

No existe ningún tipo de compensación económica entre las partes por las actividades realizadas.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del encabezado y finalizará un mes después de la finalización de las actividades objeto de este Convenio Específico.

SEXTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio específico podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito y será firmado por los apoderados de ambas partes.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En caso de incumplimiento por parte de EASP o en caso de resolución anticipada por las causas b) o c), la EASP se compromete a devolver a la AECC las aportaciones realizadas por este último.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en el tratamiento de datos personales necesarios para la realización del objeto del presente convenio.

Si en el desarrollo de la relación contractual la EASP tuviera acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la institución se compromete a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o

a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autoría, reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la actividad realizada por la EASP serán propiedad de la misma.

Nada en este acuerdo será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

NOVENA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

AECC y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética.

La naturaleza jurídica del presente acuerdo es la de colaboración; no tiene por objeto la concertación por parte de EASP de ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre u por parte de AECC, por lo que EASP no tiene facultades de representación para actuar en nombre de AECC.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar tanto el Marco ético de las Relaciones Institucionales de la EASP con las empresas farmacéuticas (ANEXO II) como las normas éticas y deontológicas de AECC y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

Ambas partes autorizan a publicar de forma individual la información de las transferencias de valor recibidas y reguladas por el presente Convenio Específico.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se suscribe con total independencia y que nada de lo establecido en él impedirá a EASP o AECC la colaboración con terceras entidades.

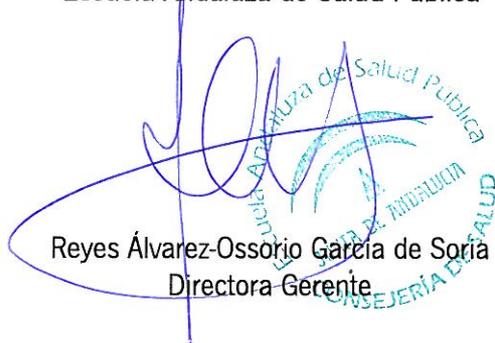
El equipo de trabajo de la EASP tendrá independencia investigadora en el diseño y desarrollo de las actividades objeto de este convenio. En caso de posibles discrepancias, AECC podrá realizar sus comentarios a los informes que se generen como resultado del presente contrato.

DECIMOPRIMERA - JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, firmamos en el lugar y fecha indicados en el comienzo,

Escuela Andaluza de Salud Pública



Reyes Álvarez-Ossorio García de Soría
Directora Gerente



Asociación Española Contra el Cáncer



José Javier García Montero
Presidente Provincial

JORNADAS BENÉFICAS DEPORTIVAS / PEDAGÓGICAS / ESCÉNICAS

·RELEVOS X LA VIDA·

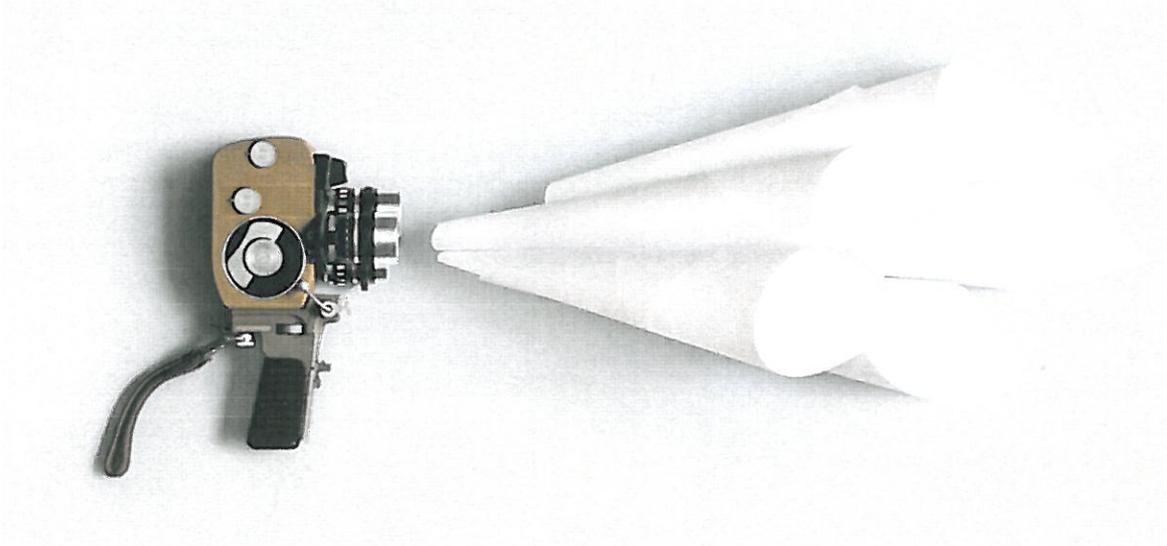
CONTRA EL CÁNCER JUVENIL

02 FEB **VIERNES** A LAS 10:00 H.

EMPATIZA-T

PRIMERA JORNADA

CINEFORUM INTERCENTROS
ESC. ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA · SALÓN DE ACTOS
(CUESTA DEL OBSERVATORIO, 4)



MESA REDONDA · A cargo de jóvenes con cáncer y profesionales de la oncología y la psicología

PROYECCIÓN PELÍCULA "BAJO LA MISMA ESTRELLA"

· Temática: Cáncer Juvenil. Dos jóvenes con cáncer comparten su enfermedad, su vida, su amor.

PARTICIPACIÓN ABIERTA AL PÚBLICO: · Centros educativos y público general

ASISTENCIA PRESENCIAL / CONEXIÓN STREAMING

· Hasta completar Aforo. Asistencia gratuita

· www.easp.es

ESTA PRIMERA JORNADA DE RELEVOSXLAVIDA CONTRA EL CÁNCER JUVENIL, SERÁ TAMBIÉN UNA ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA PROGRAMACIÓN DE AECC EN LA CAMPAÑA DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER (4 DE FEBRERO).
PARA INSCRIBIRTE, INFÓRMATE EN: AECC-GRANADA (TÓRTOLA,3. 958 293 929) // WWW.RELEVOSXLAVIDA.COM



